

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: Manizales, 03 de mayo de 2019.

Señores: **OSCAR TULIO LIZCANO GONZALEZ**
Cédula de Ciudadanía 4.544.780
OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
Cédula de Ciudadanía 79.960.663

Identificación del predio: Folio de matrícula No. 293-9493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría.

Municipio: Quinchía.

Departamento: Risaralda.

Entidad: Concesión Pacífico Tres S.A.S identificada con NIT. 900763957-2
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI -

Acto a notificar: Oferta formal de compra CPT-GP-142-2019 del 23 de abril de 2019.

Notificados: **OSCAR TULIO LIZCANO GONZALEZ**
OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Art. 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Actuación que se notifica: Por medio del presente aviso se notifica el contenido de la oferta formal de compra con el Número CPT-GP-0142-2019, del 23 de abril de 2019 del predio en mayor extensión denominado GUAMERU, ubicado en la Vereda Quinchía, Municipio de Quinchía, Departamento Risaralda, identificado con la Cédula Catastral No. 665940003000000090120000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 293-9493. Predio identificado con la ficha predial No. CP3-UF4-CMSCN-007, suscrita por el Gerente general de Concesión Pacífico Tres S.A.S., Santiago Pérez Buitrago

Recursos: No procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75, 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Anexos: Oferta formal de compra-proceso de enajenación voluntaria, Número CPT-GP-0142-2019, del 23 de abril de 2019 del predio denominado predio "Guameru", ubicado en la Vereda el Quinchía, Municipio de Quinchía, Departamento de Risaralda.

Los señores OSCAR TULIO LIZCANO GONZALEZ y OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO, propietarios del predio identificado con folio de matrícula 293-9493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quinchía, Risaralda, fueron citados mediante citación CPT-GP-0143-2019 para ser notificados personalmente de la Oferta Formal de Compra No. CPT-GP-0142-2019 del 23 de abril de 2019, citación que fue enviada por correo certificado

a la dirección que reposa en el expediente predial CP3-UF4-CMSCN-007, siendo esta Carrera 43B No. 16-95, oficina 204 edificio Cámara de Colombiana de Infraestructura, Medellín, Antioquia; citación que fue recibida en el lugar de destino tal y como consta en la prueba de entrega generada por la empresa de correo certificado 472.

Dicho lo anterior y al tenor de lo consagrado en el artículo 69 inciso segundo de la Ley 1437 de 2011 y tras verificar que los señores OSCAR TULIO LIZCANO GONZALEZ y OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO, recibieron la citación en la dirección que registran, y no comparecieron a recibir notificación personal, se dispone a realizar la notificación de estos mediante este aviso.

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI y en la cartelera y pagina WEB de la Concesión Pacífico Tres S.A.S, ubicada en la Calle 77 No. 21-43 Barrio Milán de la ciudad de Manizales, el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (05) días, a fin de notificar a los señores OSCAR TULIO LIZCANO GONZALEZ y OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO, en calidad de propietarios del predio denominado "Guameru", ubicado en la Vereda el Quinchía, Municipio de Quinchía, Departamento de Risaralda, identificado con la Cédula Catastral No. 665940003000000090120000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 293-9493 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría.

Advertencia: Se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del recibo o des fijación del presente aviso.

Notificador,

FIJADO:

03 MAY 2019

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante legal.

Concesión Pacífico Tres S.A.S.

DESFIJADO

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante legal.

Concesión Pacífico Tres S.A.S.

Elaboró: Lina Duque Buitrago-Coordinadora Jurídica Predial

Manizales, 23 ABR 2019

CPT - GP - 142 · 2019

Señores:

OSCAR TULIO LIZCANO GONZALEZ

Cedula de Ciudadanía 4.544.780

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Cedula de Ciudadanía 79.960.663

Dirección del Predio. GUAMERU.

Teléfono: 3174372114

Municipio: Quinchía, Risaralda.

Dirección de Notificación: Carrera 43B No. 16-95, oficina 204 edificio Cámara de Colombiana de Infraestructura, Medellín, Antioquia.

Ref.: *Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 005 del 10 de septiembre de 2014 cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".*

Asunto: *Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de una franja de terreno que hace parte de un predio en mayor extensión denominado GUAMERU, ubicado en la Vereda Quinchía, Municipio de Quinchía, Departamento Risaralda, identificado con la Cédula Catastral No. 665940003000000090120000000000 y el folio de matrícula inmobiliaria 293-9493. Predio identificado con la ficha predial No. CP3-UF4-CMSCN-007.*

Cordial saludo,

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución No. 713 del 26 de mayo de 2014, y en virtud del artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto Autopista Conexión Pacífico Tres La Virginia y La Manuela – La Pintada denominado "Autopistas para la Prosperidad".

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés social, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** identificada con NIT. 900.763.357-2, sociedad comercial, domiciliada en Manizales, constituida por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del veintidós (22) agosto de 2014 inscrita el veinticinco (25) de marzo de 2015 bajo el número 00069254 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Manizales, suscribió Contrato de Concesión de la referencia con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** identificada con NIT. 830.125.996-9, "Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Cabe resaltar que mediante el oficio **EPSCOLM-0303-19 de fecha 03 de abril del 2019**, la firma interventora del Proyecto de Concesión Consorcio Epsilon Colombia, dio la aprobación al avalúo comercial del predio identificado con la ficha predial **CP3-UF4-CMSCN-007**.

En concordancia con lo enunciado, el corredor vial del proyecto se encuentra localizado en los departamentos de Risaralda, Caldas y Antioquia, iniciando desde la Virginia, la Manuela y terminando en la Pintada. Es así como el predio de su propiedad, denominado **Guameru, ubicado en la Vereda Quinchía, Municipio de Quinchía, Departamento Risaralda**, está incluido dentro del área de intervención del proyecto vial, para su respectiva adquisición, lo que motiva la presente Oferta Formal de Compra.

A. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de un lote de terreno **denominado Guameru, ubicado en la Vereda Quinchía, Municipio de Quinchía, Departamento Risaralda, identificado con la Cédula Catastral No. 665940002000000010089000000000 y el folio de matrícula inmobiliaria 293-9493** que de acuerdo con la Ficha y el Plano Predial No. **CP3-UF4-CMSCN-007** se encuentra ubicado en la abscisa inicial 42+268,95 Km y finalizando en la abscisa 42+653,82 Km de la margen Izquierda con una longitud efectiva de 384,87 metros, y abscisa inicial 42+247,6 Km y finalizando en la abscisa 42+596,9 Km de la margen Derecha con una longitud efectiva de 349,30 metros.

De acuerdo con el *Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 293-9493*, tiene un área total aproximada 51,0000 hectáreas, y con un Área Requerida de 1,7340 hectáreas, e incluidas las siguientes mejoras:

ESPECIES	CANTIDAD	UNIDAD
Papayo Ø15 cms h= 4,0 mt aprox	5	Und
Palma Ø 30 cms h= 8 mts aprox.	1	Und
Ceiba Ø25 cms h=6,0m aprox.	7	Und
Mataraton Ø 20 cm h= 2,20 mts aprox.	129	Und
Tachuelo Ø 30 cms h = 5,0 mts aprox.	5	Und
Doncel Ø 20 cms h=10 m aprox.	4	Und
Ficus Ø 20 cms h = 5,0 m aprox.	22	Und
Piñon oreja Ø 1,50 mts h = 12,0 m aprox.	3	Und
Nogal Ø 20 cms h = 5,0 m aprox.	3	Und
Yarumo Ø 20 cms y h= 3,0m aprox	16	Und
Mango Ø 30 cms h = 4,0 m aprox.	2	Und
Guanabana Ø 30 cms h = 9 mts aprox.	1	Und
Palma ornamental Ø 30 cms h= 6 mts aprox.	18	Und
Durantas H= 30 cms aprox.	99,00	MT
Carbonero Ø 40 cms h= 13,0 mts aprox	1	Und

	DESCRIPCION	CANTIDAD
Ca-1	Portada metálica tubular de dos naves H= 2,50 mt y 3,50 mt de ancho, con dos columnas en concreto de 0,25x0,25 mt y H= 3,00 mt.	1
Ca-2	Dos huellas en concreto de 0,80 mt de anchos	50,35
Ca-3	Poste electrico en cercha metalica H=8,00 mt aprox-valor metro \$62673*8 metros de altura	1
Ca-4	Cerco interno de tres hiladas de alambre lisos y estacones acerrados	107
Ca-5	Cerco a borde de via de tres hiladas de alambre de pua	347
Ca-6	Cerco a borde de via en swinglea y tres hiladas de alambre de pua	149

Los linderos generales del predio del cual se extrae la franja de terreno requerida están contenidos en la Escritura Pública No. 1587 otorgada el 15 de mayo de 2012 ante la Notaría Tercera Medellín (Antioquia) y son: ///// Por el Sur, con el río Cauca, aguas arriba hasta encontrar el lindero con propiedad adjudicada a OSCAR POSADA; Por el Este con la misma propiedad adjudicada a OSCAR GARCÉS POSADA, en una extensión de setecientos metros con veinte centímetros (700,20 metros), hasta encontrar lindero con el señor PEDRO CASTAÑEDA en el río Tarria; de este punto, agua abajo, por el río Tarria, hasta encontrar el lindero con el potrero "El Collar" propiedad que era de ALEJANDRO TORO OCHOA; por este siguiendo el lindero con el potrero "El Collar" hasta encontrar el río Cauca, punto de partida.//////

B. TRADICIÓN DEL INMUEBLE

De acuerdo con la información obtenida del Folio de Matrícula Inmobiliario No. 293-9493, el área del predio que se requiere es de propiedad de los señores OSCAR TULIO LIZCANO GONZALEZ y OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO por compraventa efectuada con LA SOCIEDAD M. H. PINEDA Y CIA S. en C, a través de la Escritura Pública No. 1587 otorgada el 15 de mayo de 2012 ante la Notaría Tercera Medellín (Antioquia), debidamente registrada el 7 de junio de 2012 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 293-9493, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría (Risaralda).

C. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA

Identificación del área requerida de acuerdo a la Ficha Predial No. CP3-UF4-CMSCN-007 :

DOCUMENTO	ÁREA DE TERRENO
Ficha Predial No. CP3-UF4-CMSCN-007	Total: 51,0000 Ha
	Requerida: 1,7340 Ha
	Remanente: 0,0000 Ha
	Sobrante: 49,2660 Ha
	Total Requerida: 1,7340 Ha

Así las cosas, el área requerida objeto de la presente Oferta Formal de Compra es de **1,7340 Hectáreas**, las cuales se encuentran ubicadas dentro de los siguientes linderos.

Identificación de los linderos del área requerida de acuerdo a la Ficha Predial No. CP3-UF4-CMSCN-007:

LINDEROS	LONGITUD (Metros)	COLINDANTES
NORTE	29,15/56,19	OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO (P=1-3) / NORMAN AUGUSTO TREJOS RODRIGUEZ (P=35-38)
SUR	32,97/16,73	DIEGO LUIS ARANGO NIETO (P=16-18) / (P=55-56)
ORIENTE	386,76/403,60	VIA NACIONAL MANIZALES MEDELLÍN (P=3-16) / OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO (mismo predio) (P=38-55)
OCCIDENTE	384,42/352,31	OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO (mismo predio) (P=18-1) / VIA NACIONAL MANIZALES MEDELLÍN (P=56-35)

D. PRECIO DE ADQUISICIÓN.

El precio ofertado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para la adquisición de la franja de terreno, mejoras y especies requeridas, de acuerdo con el Avalúo Comercial No. 8133 del 25 de febrero de 2019, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Ley 1682 de 2013, Ley

1742 de 2014, Resolución 620 del 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y demás normas concordantes, es el siguiente:

AVALUO COMERCIAL

VALORACION TERRENO			
ITEM	ÁREA Ha	VALOR Ha	VALOR TOTAL
Área requerida	1,7340	\$ 52.000.000	\$90.168.000
VALOR TOTAL DEL TERRENO.....			... \$90.168.000

NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$90.168.000,00), MONEDA CORRIENTE.

VALOR ANEXOS

	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ca-1	Portada metálica tubular de dos naves H= 2,50 mt y 3,50 mt de ancho, con dos columnas en concreto de 0,25x0,25 mt y H= 3,00 mt.	1	\$ 1.338.551	\$ 1.338.551
Ca-2	Dos huellas en concreto de 0,80 mt de anchos	50,35	\$ 75.253	\$ 3.788.989
Ca-3	Poste electrico en cercha metalica H=8,00 mt aprox-valor metro \$62673*8 metros de altura	1	\$ 501.384	\$ 501.384
Ca-4	Cerco interno de tres hiladas de alambre lisos y estacones acerrados	107	\$ 17.504	\$ 1.872.928
Ca-5	Cerco a borde de via de tres hiladas de alambre de pua	347	\$ 14.706	\$ 5.102.982
Ca-6	Cerco a borde de via en swinglea y tres hiladas de alambre de pua	149	\$ 69.936	\$ 10.420.464
	TOTAL			\$ 23.025.298

VEINTITRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$23.025.298,00), MONEDA CORRIENTE.

VALOR DE LOS CULTIVOS Y LAS ESPECIES

ESPECIES	CANT	UND	VALOR	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
Papayo Ø15 cms h= 4,0 mt aprox	5	Un	\$ 19.749	\$ 98.745
Palma Ø 30 cms h= 8 mts aprox.	1	Un	\$ 186.518	\$ 186.518
Ceiba Ø25 cms h=6,0m aprox.	7	Un	\$ 153.603	\$ 1.075.221
Mataraton Ø 20 cm h= 2,20 mts aprox.	129	Un	\$ 32.915	\$ 4.246.035
Tachuelo Ø 30 cms h = 5,0 mts aprox.	5	Un	\$ 32.915	\$ 164.575
Doncel Ø 20 cms h=10 m aprox.	4	Un	\$ 65.830	\$ 263.320
Ficus Ø 20 cms h = 5,0 m aprox.	22	Un	\$ 76.802	\$ 1.689.644
Piñon oreja Ø 1,50 mts h = 12,0 m aprox.	3	Un	\$ 71.316	\$ 213.948
Nogal Ø 20 cms h = 5,0 m aprox.	3	Un	\$ 164.575	\$ 493.725
Yarumo Ø 20 cms y h= 3,0m aprox	16	Un	\$ 43.887	\$ 702.192
Mango Ø 30 cms h = 4,0 m aprox.	2	Un	\$ 219.434	\$ 438.868
Guanabana Ø 30 cms h = 9 mts aprox.	1	Un	\$ 263.320	\$ 263.320
Palma ornamental Ø 30 cms h= 6 mts aprox.	18	Un	\$ 186.518	\$ 3.357.324
Durantas H= 30 cms aprox.	99,00	MI	\$ 16.458	\$ 1.629.342
Carbonero Ø 40 cms h= 13,0 mts aprox	1	Un	\$ 65.830	\$ 65.830
TOTAL				\$ 14.888.607

**CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS
(\$14.888.607,00), MONEDA CORRIENTE.**

TOTALES	
TOTAL AREA REQUERIDA	\$ 90.168.000
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ 23.025.298
TOTAL INVENTARIO DE CULTIVOS	\$ 14.888.607
VALOR TOTAL.....	\$ 128.081.905

**CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS
(\$128.081.905,00), MONEDA CORRIENTE.**

Dentro del avalúo comercial corporativo antes mencionado se encuentra incluida la indemnización por concepto de daño emergente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplado en la Resolución No. 898 del 2015, expedida por El Instituto Geográfico Agustín Codazzi y las demás normas que la modifiquen o la complementen toda vez que tales valores serán cancelados directamente a las entidades correspondientes y serán asumidos por el Comprador.

Cabe resaltar que el Concesionario Pacifico Tres S.A.S., actuando como Delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, una vez aceptada la presente Oferta de Compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto forma de pago. En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de

enajenación voluntaria, corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Así mismo, el valor comercial del lote de terreno objeto de Oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Igualmente, se procedió al cálculo de la indemnización que comprende el daño emergente y el lucro cesante, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la materia.

E. PROCEDIMIENTO APLICABLE

El Procedimiento para la adquisición de la franja de terreno, se realizará a través de enajenación voluntaria directa según los términos de que trata el Capítulo III de la Ley 9a. de 1989 y el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Resolución 620 del 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, y con el fin de dar inicio a los tramites de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Será obligación legal de esta Concesión, iniciar el proceso de expropiación vía Judicial, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública. Así mismo, el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que al pago del predio para la expropiación judicial, se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta Oferta.

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Predial, Plano Predial y Certificado del uso de suelos, como soporte de la viabilidad técnica, así como copia del Avalúo Comercial Corporativo, Las normas relativas a la Enajenación Voluntaria y la Expropiación judicial, y el formato de permiso de intervención voluntario.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión Predial de la Concesión Pacífico Tres S.A.S, ubicada en la ciudad de Manizales, Caldas; en la Calle 77 No. 21 - 43, teléfono (6) 8933766 o a los correos electrónicos contactenos@pacificotres.com, julioloaiza@pacificotres.com y camilocortes@pacificotres.com.

Atentamente,


SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante Legal

Concesión Pacífico Tres S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Elaboró: Julio César L.V. / Coordinador 1 Jurídico Predial.

Revisó: Jorge Camilo Cortes A. / Gerente Técnico. - Alejandro Tinjaca M / Coordinador General Técnico Predial.

Aprobó: Patricia Muñoz Díaz / Directora Jurídica.

Con Copia al Doctor **CARLOS ALBERTO TROCHEZ ROSALES**

Magistrado Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, Sala Civil Especializada en Restitución y Formalización de Tierras.

Cali, Valle del Cauca.